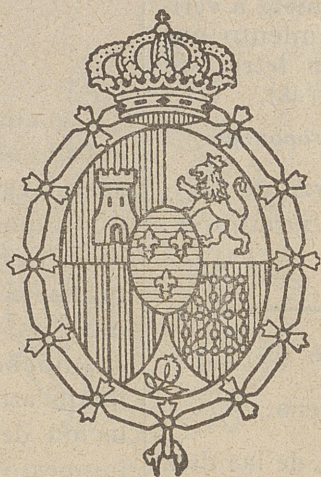


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 10 de Marzo de 1931).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.181

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Patente Nacional de circulación de automóviles

CIRCULAR

Observando esta Administración que por algunos señores Alcaldes y Secretarios no se cumple lo dispuesto en el vigente reglamento para la administración y cobranza de la Patente Nacional de circulación de automóviles y demás disposiciones posteriores relacionadas con este servicio, he acordado dirigir la presente circular a todos los Ayuntamientos de esta provincia a fin de que, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial», sean tenidas en cuenta las siguientes instrucciones:

1.ª Todas las altas que sean presentadas en los respectivos Ayuntamientos, deberán ir acompañadas del carnet, patente del anterior semestre, y, en caso de extravío de ésta, del recibo justificativo del pago de la misma, que será expedido en el acto de su petición por el Recaudador de la zona a que la misma corresponda, o duplicado de baja si el vehículo se encuentra en esta situación, y de ser nuevo éste, la declaración jurada en que se haga constar la fecha de adquisición del mismo, cuyos justificantes, una vez examinados, se harán constar en el referido documento por medio de diligencia, que será autorizada por el Alcalde y Secretario en el referido documento, devolviéndose en el acto al interesado, en unión del duplicado de alta de referencia y quedando unida al original, la declaración de venta antes mencionada; practicándose la correspondiente liquidación provisional para que en el plazo de quince días se provea, sin recargo alguno de apremio, de la correspondiente patente, remitiéndose el original a esta Administración.

2.ª Cuando el interesado no justifique la situación fiscal del anterior semestre, se practicarán dos liquidaciones, una para la patente corriente y otra para ingreso directo, desde el semestre siguiente al que haya sido justificada la situación fiscal del vehículo.

3.ª Cuando un vehículo matriculado en una provincia se presente como alta en otra por haber decidido su propietario el cambio de domicilio, se exigirá previamente la presentación del justificante de baja, sin cuyo requisito no debe admitirse el alta del mismo.

4.ª Los vehículos correspondientes a las letras B y C, no podrán ser bajas provisionales y sí únicamente definitivas por cese en el servicio, siempre que el período durante el cual han de estar fuera del servicio, sea de un semestre o exceda, y los vehículos de las letras A y D por el contrario, no serán bajas definitivas más que cuando el vehículo sea exportado al extranjero o se halle en tal estado de deterioro que resulte inutilizado completamente para el servicio, a juicio del Ingeniero Inspector designado por la Hacienda y en ambos casos por venta o cesión de los mismos, debiendo ser por tanto, excepto en estos casos, provisionales las bajas presentadas, practicándose en éstas la liquidación provisional de la cuarta parte de lo correspondiente a un semestre.

Valladolid, 7 de Marzo de 1931.
—El Administrador de Rentas públicas, *Mariano Escudero*.

Núm. 1.182

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid.

Impuesto de Timbre

CIRCULAR

Para cumplir debidamente lo dispuesto en la Real orden de 18 de Noviembre de 1930, relativa a las existencias de hojas de afeitar, tanto extranjeras como de producción nacional que se hallen en poder de los almacenistas, es indispensable que éstos presenten en esta Administración, así como los detallistas a quienes también obliga, una declaración jurada de las existencias que de las mencionadas hojas de afeitar tuvieren en su poder, con el fin de que surtan sus efectos en el libro registro a que dicha disposición se refiere y, además, para que puedan ser adheridos a los paquetes de 5, 6, 10 o 12 hojas, según los casos, el sello especial que en la actualidad se fija en los artículos de perfumería como justificante de su procedencia legal.

Es de advertir que el plazo que la repetida disposición concede para la presentación de las declaraciones juradas de que se trata espira el día 31 de Marzo de 1931 y por consiguiente el día 1.º de Abril siguiente ya empezará a regir con todas sus consecuencias la precitada Real orden.

Valladolid, 7 de Marzo de 1931.
—El Administrador de Rentas públicas, *Mariano Escudero*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.212

Ayuntamiento de Valladolid

A las doce de la mañana del día 4 de Abril próximo, se verificará, en una de las salas de la Casa Consistorial, la subasta para el aprovechamiento de 244 cárceles de leña gruesa y 9.210 cargas de ramera procedentes del

monte «Esparragal», de los propios de esta ciudad.

Dicha subasta se celebrará conforme a lo que dispone el artículo 14 del Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924, y será presidida por esta Alcaldía, o Teniente en quien delegue, acompañada de un funcionario de Montes en representación del Distrito forestal.

El tipo que ha de servir de base para la subasta es el de cuatro mil doscientas cuarenta y nueve pesetas con setenta céntimos.

Para mostrarse licitador será preciso haber consignado en la Caja municipal la cantidad de doscientas doce pesetas y cincuenta céntimos, importe del cinco por ciento de la tasación del producto, y el que resulte rematante queda obligado a ampliar el depósito provisional hasta una suma igual al diez por ciento de la cantidad que se compromete a satisfacer por el referido aprovechamiento.

La cantidad en que se adjudique el remate se abonará en tres plazos, en la forma que indican las condiciones económicas, y el que resulte rematante contrae la obligación de presentar fiador abonado, a juicio de la Alcaldía, antes de la toma de posesión, y, de no hacerlo, a satisfacer el total importe de la subasta al tiempo de verificar aquélla.

Las proposiciones se presentarán en papel timbrado de la clase sexta (3'60), con timbre municipal de 0'25, acompañándose, además, el documento justificativo de constitución del depósito, y la cédula personal del año corriente.

Será de cuenta del rematante el pago de los anuncios y demás gastos de indemnizaciones, derechos reales, reintegro del expediente, multas, contribuciones e impuestos que las leyes consideren obligatorios en esta clase de contratos,

Los letrados consistoriales, don Luis Roldán Trápaga y don Mauro Miguel Romero, son los encargados de bastantear los poderes de los licitadores que representen a otras personas.

El expediente, donde constan las condiciones facultativas y económicas a que se han de ajustar los licitadores, estará de manifiesto en la Secretaría general del Ayuntamiento, Negociado de Gobierno, todos los días laborables, de once a una.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de....., enterado de las condiciones facultativas y económicas para el aprovechamiento de 244 cárceles de leña gruesa y 9.210 cargas de ramaje procedentes del monte «Es-

parragal», se compromete a verificar dicho aprovechamiento por la cantidad de..... (en letra, sin enmiendas ni raspaduras).

(Fecha y firma del proponente).

Valladolid, 7 de Marzo de 1931.
El Alcalde, *Federico Santander*.

131

Núm. 1.206

Bocos de Duero

El día 20 del actual, de las diez a las quince horas del mismo, tendrá lugar en la Casa Consistorial la cobranza del primer trimestre del reparto sobre utilidades y pastos del corriente año; pasado dicho día podrán los contribuyentes hacer efectivas sus cuotas en el domicilio del Recaudador don Valentín Alonso, sin recargo alguno, hasta el 31 del mismo; pues pasado dicho día quedarán sujetos a lo que marca la Instrucción.

Bocos de Duero, 9 de Marzo de 1931. — El Alcalde, Eufasio Bombin.

Núm. 1.200

Montemayor

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1930, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Montemayor, 7 de Marzo de 1931. — El Alcalde, Félix Sanz.

Núm. 1.191

Simancas

Para proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término municipal que han de servir de base para la formación de los documentos tributarios por territorial para el año próximo de 1932, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas presenten, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el corriente mes de Marzo, relaciones por duplicado, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten la traslación del dominio y el pago del impuesto de Derechos reales, sin cuyo requisito no se admitirán las que se presenten.

Simancas, 6 de Marzo de 1931. — El Alcalde, Valeriano Ortega.

Núm. 1.208

Villafrechós

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las riquezas rústica y urbana de este término municipal, podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 15 de Abril próximo, las altas correspondientes, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten la traslación de dominio y el pago del impuesto de Derechos reales, reintegradas con arreglo a lo que determina la vigente ley del Timbre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafrechós, 7 de Marzo de 1931. — El Alcalde accidental, José de la Guerra.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 1.213

MEDINA DE RÍOSECO

Don Candido Costilla Chico, Juez municipal de la ciudad de Medina de Rioseco.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado, por excedencia voluntaria del que la venía desempeñando, se anuncia su provisión por concurso de traslado, conforme a lo prevenido en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920.

Los aspirantes elevarán sus instancias documentadas, al señor Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad, en el término de treinta días, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» y *Gaceta de Madrid*.

Consta este Municipio de 4.791 habitantes de hecho y 5.124 de derecho y el Secretario sólo percibe los derechos señalados en el Arancel, que se calculan en 800 pesetas.

Medina de Rioseco, 7 de Marzo de 1931. — El Juez municipal, Candido Costilla Chico. — El Secretario habilitado, Valentín Escribano.

Núm. 1.203

PUENTE DUERO

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal suplente de este pueblo, en virtud de lo acordado en el juicio verbal de faltas que se sigue en dicho Juz-

gado, por infracción de la ley de Caza, contra Pedro Molina González y otro individuo que le acompañaba el día tres de Enero próximo pasado a cazar dentro del término municipal de este pueblo, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado desconocido, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Ayuntamiento, en la calle Real, el día diez y seis de Marzo próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Puente Duero, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario, Gustavo Millán.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.144

7.ª Comandancia de Intendencia

ANUNCIO

El día 18 del actual, a las once horas, se procederá en el cuartel que ocupa esta Comandancia a la venta en pública subasta de una yegua de desecho, no pudiendo ser adquirida más que por agricultores o ganaderos, los cuales acreditarán esta circunstancia con la exhibición de la cédula personal y último recibo de la contribución; siendo el importe de este anuncio, por cuenta de quien se adjudique.

Valladolid, 4 de Marzo de 1931. — El Comandante mayor, Vicente G.ª Gutiérrez.

122

ANUNCIOS NO OFICIALES

SEGUNDA SUBASTA

de una tierra y una casa en Rueda y dos tierras y un majuelo en Torrecilla del Valle.

Tendrá lugar el día 20 del mes actual, a las doce horas, en la Notaría de don Rafael Serrano, López Gómez, 2, Valladolid; donde informarán.

132